



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONVOCATORIA 2026 DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FIESTAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON FINES CULTURALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La convocatoria para la concesión de subvenciones relacionadas con las actividades de las Asociaciones Sin Ánimo de Lucro con fines culturales, se enmarca dentro del fomento y la promoción de la participación ciudadana por parte de este Ayuntamiento como instrumento de aproximación a la gestión municipal.

Por ello consideramos la concesión de estas ayudas un instrumento básico para que las asociaciones puedan desarrollar sus acciones con la finalidad de difundir y promocionar actividades culturales en la localidad.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio de 2026, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que estén inscritas en el Registro Municipal de Dos Hermanas, con el fin de promocionar actividades culturales.

La información sobre las bases, convocatoria y resoluciones serán remitidas a la BDNS, la cual operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y web municipal.

SEGUNDA. REGIMEN JURÍDICO

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de la presente convocatoria y bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Esta convocatoria se regirá en lo no previsto por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo. La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 234, de 04 de diciembre de

2025. Y las Bases Regulatoras para el otorgamiento de subvenciones por la Delegación de Cultura y Fiestas del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas a asociaciones sin ánimo de lucro para actividades con fines culturales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 117, de fecha 18 de junio de 2024.

TERCERA. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 16.200 €, de acuerdo con la consignación presupuestaria existente en la partida 3330 48005. En todo caso, la aprobación de este gasto, y la consiguiente concesión de las subvenciones, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente a dichos gastos.

La subvención concedida a cada asociación beneficiaria no podrá ser superior a la cantidad total que se desglosa a cada actividad subvencionada de la siguiente forma:

- Muestras de artes plásticas al aire libre: 6.200 €
- Festival de Jazz: 5.000 €
- Festival de Teatro: 5.000 €

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria y bases, las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Dos Hermanas, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal con un mínimo de cinco años de antigüedad, anterior al de la presente convocatoria, del mismo modo, todas las entidades solicitantes habrán de cumplir con los requisitos previstos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

QUINTA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a los gastos derivados de la realización de actividades culturales, así como para la promoción y difusión de las mismas, y que sean de interés para las personas asociadas y/o la población en general.

Se podrá justificar el total de la subvención en gastos derivados de la realización de la actividad o programa concreto.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos deberán ser promovidos por las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y bases, y por extensión en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, siempre que tengan relación con el fomento, promoción y desarrollo de actividades culturales.

Se consideran gastos subvencionables de actividades aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionados, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el año 2026. De esta manera, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de seguridad.

- Gastos derivados de la contratación de seguros necesarios para el desarrollo de la actividad, así como los derivados de la responsabilidad civil y accidentes.
- Tasas municipales que afecten al desarrollo de las actividades.
- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).
- Gastos derivados de la manutención relacionados con la actividad.
- Gastos derivados de los desplazamientos de las personas beneficiarias directas de los proyectos presentados.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos derivados de los recursos humanos necesarios para los servicios de catering.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente, asesoramiento jurídico fiscal y contable. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Material fungible.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Publicidad y propaganda.
- Publicaciones.
- Aquellos otros que correspondan a la ejecución del programa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran subvencionables los gastos financieros, gastos notariales y registrales, y los gastos periciales.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos, tasas (a excepción de las municipales que afecten para el desarrollo de las actividades), recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente, los viajes (salvo aquellos casos en los que se considere de especial relevancia para el proyecto), comidas (salvo lo establecido en los gastos subvencionables u otras indicaciones que se indiquen en dicho apartado) y las atenciones protocolarias.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria y bases son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Dos Hermanas la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los conceptos subvencionados por la presente convocatoria, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento) podrá ser superior al coste presupuestado.

Si de los datos aportados por la entidad, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la institución provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constatará que el importe total de las subvenciones concedidas excediese del coste subvencionado, se minorará la aportación del Ayuntamiento en el importe de la diferencia entre ingresos totales y coste presupuestado. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Dos Hermanas se reserva la posibilidad de iniciar un procedimiento de reintegro por la cuantía que sobrepase el total de la cuantía, en caso de que se hayan recibido diversas subvenciones para el mismo concepto.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas a otras administraciones o instituciones públicas o privadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

OCTAVA. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP, conforme al modelo que se incluye como Anexo I y II directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación, si ésta no obrase en poder del Ayuntamiento o si la misma hubiera sufrido alguna modificación en el transcurso que va desde su presentación al inicio de la solicitud de subvención por parte de la entidad:

- a) ANEXO I : MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
- b) ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IDONEIDAD, COMPATIBILIDAD Y AUSENCIA DE DEUDAS DE NATURALEZAS TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
 - Autorización para la petición de certificados tributarios.
 - Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.
 - Modelo de autorización del interesado para que el ayuntamiento de Dos Hermanas pueda obtener datos de la agencia estatal de administración tributaria y de la administración local.
- c) ANEXO III: MODELO DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES, ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.
- d) ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVAS DE GASTOS
- e) Ficha de alta a terceros

- f) A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art.23.5 de la Ley General de Subvenciones (LGS), en relación con el art.68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las entidades interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días naturales se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto, en los términos del art. 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMO PRIMERA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Cultura y Fiestas, y la resolución del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión Municipal de Subvenciones, que valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor; recibido el informe, la Delegada de Cultura y Fiestas dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45. 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Así mismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Delegada de Cultura y Fiestas formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La notificación contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

La notificación de las resoluciones se hará por comunicación escrita a los interesados, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

DECIMOSEGUNDA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio 1. Tener, como mínimo, 25 personas asociadas a la entidad. (20 puntos)

Criterio 2. Garantizar la composición paritaria de la Junta Directiva (10 puntos)

Criterio 3. Realización de un evento igual o similar para el que se destina dicha subvención.

- Haber realizado entre 1 y 7 eventos iguales o similares (10 puntos)
- Haber realizado entre 8 y 14 eventos iguales o similares (30 puntos)
- Haber realizado más de 15 eventos iguales o similares (60 puntos)

DECIMOTERCERA. RECURSOS.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria y bases es un acto de trámite cualificado, contra el que podrán interponerse los recursos procedentes.

Contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las entidades interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DECIMOCUARTA. REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos, se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Dar la adecuada publicidad de la subvención concedida. Para el cumplimiento de este requisito podrán adoptar entre otras las siguientes medidas de difusión: la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como leyendas relativas a la subvención otorgada en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación o en redes sociales, o cualquier otra forma de difusión, según lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La resolución de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria podrá contemplar la realización de pago anticipado de una sola vez hasta el 100% de la misma.

Las entidades beneficiarias, previamente o con posterioridad al pago de la subvención, deberán justificar la realización de la actividad o programa subvencionado, por cuantía igual a la cantidad concedida, aportando la documentación a la que se hace referencia en el articulado de la Ordenanza.

A modo de orientación se incluye a tal efecto el Anexo IV de las presentes Bases, sobre la cual se podrá instruir todo el proceso de justificación, y que de forma resumida recoge:

- Memoria sobre las actividades realizadas, firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria y conformada por personal técnico municipal competente del área de Participación Ciudadana.
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

Asimismo deberán acreditar que se han cumplido las medidas de publicidad de la subvención concedida en los términos recogidos en la Base decimoquinta, mediante cualquier soporte o documento escrito, gráfico o digital; el incumplimiento de esta obligación conllevará el inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención, tal y como establece el art. 37 de la Ley 38/2003 y el artículo 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso, será de aplicación el artículo 27 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Por la Intervención o Delegación Instructora, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que los documentos justificativos forman parte de acciones subvencionadas por la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La presentación de estos documentos justificativos se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, en un plazo máximo que finalizará a los tres meses de haberse hecho efectivo el pago de la subvención o de la finalización de la actividad, si la resolución se dictase con anterioridad a la ejecución de la misma.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá a las entidades beneficiarias para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se perderá el derecho al cobro del importe restante de la subvención, conforme al artículo 26 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de las Subvenciones, así como notificándoles de la posibilidad de un inicio de expediente de reintegro.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará el segundo pago de la subvención en la cuantía correspondiente, en caso de que este segundo pago estuviera contemplado. Si no existiera segundo pago se harán los cálculos oportunos para devolver la parte proporcional de la subvención en relación con la cantidad no justificada.

Excepcionalmente, para aquellas actividades que, finalizando en el mes de diciembre del año de la convocatoria de subvenciones o continuando su ejecución a principios del siguiente año, y no pudieran justificarse por no haber sido ejecutadas en su totalidad, la delegada de Cultura y Fiestas podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución/justificación, a instancias de una solicitud específica por parte de la entidad subvencionada, que no excederá de 2 meses a contar desde la fecha de finalización de las actividades, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen, con ello no se perjudiquen derechos de terceros y la petición de prórroga se realice antes del vencimiento del plazo inicial previsto.

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

DECIMOCTAVA. CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (LGS)

DECIMOCTAVA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su

imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes LGS. administrativo común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO CON FINES CULTURALES.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de: Cultura y Fiestas

Modalidad para la que se solicita la subvención

- Muestra de artes plásticas al aire libre.
- Festival de Jazz.
- Festival de Teatro.

Fecha de la convocatoria:

1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE Y PERSONA REPRESENTANTE

Entidad solicitante:	
CIF:	Teléfono:
Correo electrónico:	

Persona representante	
Apellidos:	
Nombre:	

DNI:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Domicilio:	
Cargo de representación:	

2. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

¿**AUTORIZO** como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura a efectos de notificaciones?

SÍ

NO

Indique la dirección electrónica y/o número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en relación con su solicitud:

Apellidos y Nombre:	
DNI:	Número de móvil:
Correo electrónico:	

3. DATOS BANCARIOS

IBAN: _____

Fecha/Año - Otras administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales –
Importe

.....

Concedidas

Fecha/Año - Otras administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales -
Importe

.....

5. Otra/s (Especificar):

Me **COMPROMETO** a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En.....a..... dede.....

La asociación solicitante/representante

Fdo:.....

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Dos Hermanas

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

5. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR.

5.1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD *(usar cuantas páginas sean necesarias para cumplimentar)*

a. **Nombre de la Actividad a subvencionar:**

b. **Fecha(s) de realización de la actividad(es):**

c. **Lugar de desarrollo de la actividad:**

En la sede de la entidad. **SÍ** **NO**

Fuera de la entidad **SÍ**. Especificar: _____ **NO**

d. **Número de personas asociadas en la entidad:**

e. **¿Qué objetivos se pretende alcanzar con la actividad?**

f. **Describir al detalle el programa de las actividades a subvencionar.**

5.2. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA *(cumplimentar aquellos que correspondan)*

g. Listado cuantificado de recursos materiales previstos para las actividades

h. Gastos previstos de contratación de personal para la actividad

i. Otros gastos

j. Presupuesto y financiación de la actividad a subvencionar.

i. Coste total previsto de las actividades para las que se solicita la subvención (Suma de los puntos j + k + l): _____, ___€.

ii. Cantidad solicitada al Ayuntamiento de Dos Hermanas (máximo _____, ___€)

iii. Cantidad que aporta el solicitante:

iv. En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar)

1.

2.

3.

4.

En.....a.....de.....de 2026.

LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD

Fdo:.....

5.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PROGRAMAS O ACTIVIDADES (Explicar y aportar la documentación que se considere necesaria para justificar cada uno de los siguientes apartados)

Criterio 1. Tener, como mínimo, 25 personas asociadas a la entidad. (20 puntos)

Criterio 2. Garantizar la composición paritaria de la Junta Directiva (10 puntos)

Criterio 3. Realización de un evento igual o similar para el que se destina dicha subvención.

- Haber realizado entre 1 y 7 eventos iguales o similares (10 puntos)
- Haber realizado entre 8 y 14 eventos iguales o similares (30 puntos)
- Haber realizado más de 15 eventos iguales o similares (60 puntos)
-

k. SOLICITUD, DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso.

En a de de

LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD

Fdo:.....



**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IDONEIDAD, COMPATIBILIDAD
Y AUSENCIA DE DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA CON EL
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Asunto	Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre entidad:	
CIF:	
Teléfono:	
Domicilio a efectos de notificación:	
Nombre de la Entidad bancaria donde ingresar la subvención:	
IBAN de la cuenta donde efectuar el ingreso de la subvención:	
D./D. ^a, con DNI, actuando en nombre y representación de la entidad, con CIF, y domicilio en Dos Hermanas	
DECLARA:	
	1º- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones Para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2. de la LGS, en lo que le resulte de aplicación.
	2º- Que ()No o ()Sí (<i>indicar la opción correcta</i>) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (<i>en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe</i>).
	3.- Que la citada entidad autoriza al Ayuntamiento de Dos Hermanas a comprobar o a se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Hermanas.
SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.	

Dos Hermanas, a de de 20__.

Firma de la Presidencia: Sello de la entidad solicitante:
ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS



Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

ANEXO III: MODELO FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/ REFORMULACIÓN Y REPRESENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Cultura y Fiestas

Código identificativo:

Registro Municipal:

Línea de subvención para la ejecución de actividades presentadas por asociaciones/entidades sin ánimo de lucro con fines culturales.

Modalidad de:

- Muestra de artes plásticas al aire libre.
- Festival de Jazz.
- Festival de Teatro.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Entidad solicitante:

Razón Social:
CIF:

Persona Representante:

Apellidos:	
Nombre:	
DNI:	Teléfono:
Correo electrónico:	

Domicilio:
Motivo de la representación:

2. CONSENTIMIENTO EXPRESO

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSIENTO y aporto fotocopia del DNI/NIE.

3. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Actividades, efectuada mediante convocatoria de fecha:

Mi solicitud ha sido:

CONCEDIDA por el importe pretendido.

DESESTIMADA

3.1. Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

ACEPTO el importe de la subvención sin modificar el presupuesto presentado.

RENUNCIO a la solicitud.

3.2. Formulo las siguientes alegaciones:

3.3. En relación a la documentación, cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.

3.3.1. Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Dos Hermanas, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentre.

Documento – Lugar donde se presentó – Fecha de emisión o presentación – Procedimiento vinculado

.....
.....
.....

3.5.2. Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento – Administración Pública – Fecha de emisión o presentación – Procedimiento vinculado

.....
.....
.....

3.5.3. Presento la siguiente documentación (original o copia auténtica)

Documento – Breve descripción

.....
.....
.....

5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En.....a..... dede.....

La entidad solicitante/representante

Fdo:.....

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Dos Hermanas

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

Vº Bº Área Técnica Municipal competente

Fecha recepción:

Entidad beneficiaria:	
CIF:	
Concepto Subvención:	
Concedida por:	
Importe total Gastado: (suma facturas presentadas	

VI. Financiación:

1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento:

2) Importe aportado por la propia entidad:

3) Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria:

DENOMINACION

EUROS

.....
.....

TOTAL

Relación de justificantes presentados como justificación de gastos subvencionados					
Nº Orden	Nº y Fecha de Factura	Proveedor	Importe	Forma de pago Efectivo: Transf. / Domic Tarjeta.	Descripción del gasto realizado
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					

Relación de justificantes presentados como justificación de gastos subvencionados					
Nº Orden	Nº y Fecha de Factura	Proveedor	Importe	Forma de pago Efectivo: Transf. / Domic Tarjeta.	Descripción del gasto realizado
14.					
15.					
16.					

17.					
18.					
19.					
20.					
21.					
22.					
23.					
24.					
25.					
26.					
27.					
28.					
29.					
30.					
31.					
32.					
33.					
34.					
35.					
36.					
37.					
38.					
39.					
40.					
41.					
42.					
43.					
44.					

45.					
46.					
47.					
48.					
49.					
TOTAL					
IMPORTE JUSTIFICADO.....					

Las personas abajo firmantes CERTIFICAN la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que el concepto subvencionado ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARAN bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de los conceptos objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de los mismos.

Dos Hermanas, ____ de _____ de ____

LA PRESIDENCIA

Fdo.: _____

N.I.F. _____

LA SECRETARÍA

Fdo.: _____

N.I.F. _____